

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción..... | 0,90 — |
| Idem particulares..... | 1,50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

LIBRO SEGUNDO

De la Hacienda Provincial

TITULO II

De los ingresos provinciales

(Continuación)

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y TASAS PROVINCIALES

Artículo 219. Las Diputaciones Provinciales podrán exigir derechos y tasas por la prestación de servicios públicos que beneficien especialmente a personas determinadas o se provoquen también especialmente por éstas.

Se entenderán comprendidos en este concepto:

A) Tasas de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración provincial o las Autoridades provinciales a instancia de parte.

B) Servicios de laboratorios provinciales o cualquiera otros establecimientos de Sanidad, Higiene, Agricultura, Enseñanza, Comunicaciones y demás, creados y sostenidos por la Diputación.

C) Asistencias y estancias en los hospitales, dispensarios, manicomios y establecimientos provinciales, cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por entidades que lo sean.

D) Enseñanzas generales, técnicas o profesionales.

E) Visitas de Museos y Exposiciones.

F) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Artículo 220. Las Diputaciones podrán asimismo establecer derechos y tasas sobre los aprovechamientos especiales de que sean susceptibles las propiedades, servicios e instalaciones

de la provincia destinadas al uso público o de común aprovechamiento, en los siguientes casos:

A) Siempre que el aprovechamiento particular produzca limitaciones o perturbaciones de uso público o especial depreciación de los bienes o instalaciones; y

B) Cuando el aprovechamiento especial tenga por fin un beneficio particular aunque no produzca limitaciones o perturbaciones del uso público, ni depreciación de los bienes o instalaciones.

Los aprovechamientos especiales a que se refiere este artículo han de afectar siempre a terrenos o explotaciones de carácter provincial.

Se entenderán comprendidos en este artículo los aprovechamientos siguientes:

A) Construcción de atarjeas y pasos sobre cunetas y en terraplén para carruajes en carreteras y caminos provinciales.

B) Construcción, reparación y ampliación de edificios lindantes con carreteras y caminos provinciales o que, aunque no linden con éstos, estén en clavados en la zona de servidumbre, que podrá alcanzar como máximo 25 metros a cada lado de la carretera o camino.

C) Construcción de muros de contención o de sostenimiento de cercas, sean definitivas o provisionales, en terrenos lindantes con carreteras y caminos provinciales.

D) Ocupación de los paseos y accesos de carreteras provinciales o de la zona de urbanización de las mismas vías para instalación de mesas, sillas, puestos de venta y paradas fijas de vehículos.

E) Apertura de zanjas en las carreteras o caminos provinciales o en su zona de urbanización, para instalación de cañerías, conducciones de aguas, de gas y energía eléctrica.

F) Instalación de aparatos distribuidores de gasolina y lubricantes en carreteras y caminos provinciales o en su zona de urbanización.

G) Apertura de calas en las mismas vías para reparación o determinación de averías ocurridas en conducciones subterráneas.

H) Instalación en las mismas vías o en su zona de urbanización, cuando no sea transversalmente, de vías férreas no declaradas de utilidad pública, e instalación de postes, cajas o aparatos destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica en

la zona de urbanización de las vías provinciales.

I) Instalación de anuncios en la zona de urbanización o de servidumbre de las mismas vías.

J) Instalación de tranvías sobre caminos o carreteras provinciales; rodaje o arrastre por vías provinciales de toda clase de vehículos.

L) Cualesquiera otros aprovechamientos similares a los indicados.

Las Diputaciones podrán acordar exenciones o reducciones de los derechos y tasas a que se refiere este artículo en favor de los particulares que cedan gratuitamente los terrenos precisos para la construcción de carreteras o caminos provinciales.

Artículo 221. Será de aplicación a los derechos y tasas provinciales lo dispuesto en el capítulo 4.º del título 4.º del libro II del Estatuto Municipal, a excepción del artículo 378.

(Continuará)

Gobierno Civil

Junta Provincial de Transportes

ANUNCIOS

Se saca a licitación entre D. Fernando Chivato, con vecindad en El Pardo, y D. Federico San Miguel, domiciliado en Madrid, Atocha, 127, la concesión con exclusividad del servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Madrid y El Pardo.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados, haciéndose presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, la admisión de pliegos comenzará el día de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará a los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha publicación, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes, todo día laborable, y horas de cinco y media a siete de la tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos presentados se verificará ante la Junta Provincial, cinco días después de cerrado el plazo de admisión, a las siete de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(O.—163)

Se saca a licitación entre D. Toribio Gómez Cuadrado, con vecindad en Moralzarzal, y D. Carlos Estévez Muñoz, domiciliado en Moralzarzal, la concesión con exclusividad del servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Collado Villalba (estación), Moralzarzal, Cerceda, El Boalo y Manzanares el Real.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados, haciéndose presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, la admisión de pliegos comenzará el día de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará a los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha publicación, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes, todo día laborable, y horas de cinco y media a siete y media de la tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos presentados se verificará ante la Junta Provincial cinco días después de cerrado el plazo de admisión, a las siete de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(O.—162)

Don Isidoro Montealegre Sopena, con vecindad en Madrid, Bailén, 47, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Madrid, Carabanchel, Leganés y Fuenlabrada.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, se pone en conocimiento de las personas que se crean interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes Mecánicos, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables, de cinco y media a siete y media de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún

(O.—164)

Don Francisco Pérez Silva, con veindad en Robledo de Chavela, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil entre Robledo de Chavela y su estación férrea.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de 11 de Diciembre del mismo año, se pone en conocimiento de las personas que se crean interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de esta Junta Provincial de Transportes Mecánicos, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables, de cinco y media a siete y media de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1925.
El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún
(O.—165)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 45

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Chinchón, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de Abril de 1925.
El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm 1.125)

CIRCULAR NÚMERO 51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Gerardo Martínez, D. Ventura Martínez y D. Antonio Cesteros.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 17 de Abril de 1925.
El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 1.199)

CAMINOS VECINALES

Celebrado el día 31 de Marzo último el quinto concurso de subvenciones y anticipos destinados a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos con sujeción a la Ley y Reglamento vigentes para esta clase de obras y a las condiciones que se establecen en el Real decreto de 3 de Febrero último, a continuación se publican los datos relativos a las proposiciones presentadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado B de la Base 12 del Real decreto de 21 de Junio de 1918.

| Número de orden de la presentación | DESIGNACION DEL CAMINO | Nombre de los autores de la proposición | Baja ofrecida a la subvención reglamentaria del Estado | Entidad que habrá de construir el camino |
|------------------------------------|--|---|--|--|
| 1 | Que enlace el de la estación del ferrocarril de Santa María de la Alameda al límite de la provincia con el de Santa María de la Alameda a la Cruz Verde, pasando por la Hoya y La Cereda..... | Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.... | 15 por 100..... | El Ayuntamiento. |
| 2 | De la estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfría..... | Sociedad Anónima «Sanatorio de la Fuenfría».... | 3.600 pesetas..... | La Sociedad peticionaria. |
| 3 | Que arranque del término municipal de Aldea del Fresno, en la carretera provincial de Navalcarnero a Candas de los Vidrios, hasta la estación del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado a Almorcx, en el mismo término..... | Ayuntamiento de Aldea del Fresno..... | » | El Estado. |
| 4 | De Villamantilla a Villanueva de Perales..... | Ayuntamientos de Villamantilla y Villanueva de Perales..... | » | El Estado. |
| 5 | Camino vecinal entre Valdelaguna y Perales de Tajuña a enlazar en el kilómetro 41 de la carretera de Castellón..... | Ayuntamientos de Perales de Tajuña y Valdelaguna | » | El Estado. |
| 6 | De Los Molinos a Collado Mediano que dará principio en el hectómetro 5 del kilómetro 3 de la carretera de Cercedilla a Guadarrama, punto llamado San José, del término municipal de Los Molinos, y terminará en el hectómetro 1 del kilómetro 14 de la carretera de Cercedilla a Collado Mediano para enlazar con la estación férrea de este pueblo y el de Los Molinos..... | Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano. | 2.012,92 pesetas... | Los Ayuntamientos peticionarios. |
| 7 | De la carretera de Las Rozas a El Escorial a la de Madrid a la Coruña, pasando por Galapagar y por el apeadero de la Navata, con un pontón sobre el río Guadarrama..... | Ayuntamiento de Galapagar..... | 2.000 pesetas..... | El Ayuntamiento peticionario. |

Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en las sesiones de 4 y 14 de Abril de 1925, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 100 del Estatuto Provincial.

Día 4 de Abril

Quedar enterada de un oficio del Inspector Jefe de la Sección de Sanidad de la Armada, expresando la gratitud de ésta y muy especialmente de su Cuerpo de Sanidad, por las facilidades prestadas tanto por el personal facultativo como por el subalterno del Hospital Provincial, con motivo de las oposiciones celebradas para el ingreso en dicho Cuerpo.

Quedar enterada de un oficio del señor Depositario de Fondos Provinciales, participando que la casa «Ford

Motor Company S. A. E.», correspondiendo a la atención de la Diputación al cederla gratuitamente y por unos días, los volares del antiguo Hospicio, para la Exposición de la Caravana, ha entregado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de donativo para obras en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Señalar una sesión semanal entre las ordinarias o públicas que haya de celebrar la Comisión, disponiendo que estas se verifiquen en el presente los martes, a las once y media de la mañana, excepto en el de la próxima semana, haciéndose el señalamiento en los meses sucesivos, en la primera sesión que en cada uno de ellos se celebre.

Señalar la siguiente distribución de Visitas: Hospital Provincial, D. Manuel Varela; Hospital de San Juan de Dios, D. Alvaro González Pintado; Asilo de las Mercedes, D. Santiago Azañón; Inclusa, Casa de Maternidad y Asilo de San José, D. José Alonso Orduña; Hospicio, D. Enrique de Laó;

Plaza de Toros, D. Luis Carvajales; Carreteras, D. Alfonso Alvarez Suárez; Manicomios, D. Eduardo Mamolar, y Personal, señor Presidente.

Señalar la siguiente distribución de Ponencias: Beneficencia, señores Azañón y Varela; Hacienda, señores Laó y González Pintado; Fomento, señores Alvarez Suárez y Carvajales; Nuevos Establecimientos, señores Alonso y Mamolar; Personal y Gobierno Interior, señores Alonso y Laó; Gobernación e Investigación, señores Mamolar y Alvarez Suárez; Sanidad e Higiene, señores Alonso Orduña y Presidente.

Que rijan con carácter transitorio todos los Reglamentos de la Corporación, actualmente en vigor, en lo que expresamente no pugnen con el vigente Estatuto, interin se aprueban los que, como consecuencia de la publicación del Estatuto, hayan de dictarse por la Diputación.

Trasladar al Asilo de El Pardo los acogidos del Hospicio que estén en buen estado de salud; que los enfermos

sean hospitalizados en el Hospital de San Juan de Dios, para ser también trasladados al Asilo de El Pardo a medida que sean dados de alta; que se desalojen todos los locales del Hospicio en Aranjuez y que se entreguen las llaves al Ayuntamiento y propietarios respectivos; que se recoja, provisionalmente, todo el material en la casa llamada del Cuarterón, y que, previa formación de inventario, se aproveche en otros establecimientos de la Beneficencia Provincial dicho material sobrante.

Quedó enterada y conforme con los siguientes asuntos, dictaminados por la Comisión anterior:

Con la autorización concedida por el señor Presidente al Agente oficial de Ford Moto y Company, S. A. E., para instalar, durante seis días, una exposición ambulante de sus productos en los solares del antiguo Hospicio.

Acceder a lo solicitado por doña Andrea Márquez, disponiendo se la devuelvan 82,50 pesetas, importe de las once estancias que su hijo Eufasio dejó de causar como enfermo distinguido en el Hospital Provincial, por haber sido trasladado en el mismo concepto al de San Juan de Dios, y que dicha devolución la verifique el Director del Hospital Provincial, que hará la deducción de dicha suma en la primera cuenta que rinda de productos por estancias de distinguidos.

Quedar enterada del oficio del señor Interventor de Fondos Provinciales participando que de las 100.000 pesetas de la fianza constituida por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», ha formalizado en ingreso en Caja de las 5.000 pesetas correspondientes a la mensualidad vencida en 7 del mes próximo pasado, disponiendo a la vez se requiera nuevamente a dicha Sociedad, como arrendataria de la actual Plaza, para que, con arreglo al vigente contrato de arriendo, verifique el pago del resto de anualidad del mismo, que según manifiesta dicho señor Interventor tiene sin satisfacer.

Declarar de abono a favor de Encarnación Prieto, acogida que fué de la Inclusa, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que la correspondió en el sorteo celebrado el 21 de Enero de 1910.

Acceder a lo solicitado por doña Consuelo Cepa y, en su virtud, autorizar el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias, de sus hijas Eugenia y Julia González Cepa, cuando les corresponda con arreglo al turno a este efecto establecido.

Acceder a lo solicitado por doña Carmen Salvador, madre del acogido que fué del Hospicio Heliodoro Salvador Pares, y, en su virtud, se haga entrega a éste por la Depositaria de Fondos Provinciales, previos los requisitos que sean de rigor, de la cartilla de la Caja Postal de Ahorros, número 72.881, por valor de 25 pesetas, que le fué impuesta a dicho Heliodoro por S. M. el Rey, con motivo de la inauguración del referido Centro.

Desestimar por extemporánea la instancia de María del Rosario Pérez, ex acogida del Colegio de la Paz, solicitando una dote de 250 pesetas de las diez que la Diputación concede a las colegialas que tomen estado dentro del año de la vigencia del presupuesto, toda vez que dicha interesada solicitó al contraer matrimonio en el año 1922, y le fué concedido, un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional y una dote de 275 pesetas de la Fundación «Med-1», renunciando por tanto voluntariamente a la que ahora solicita, en cuanto no hizo la reclamación en tiempo oportuno.

Que la Diputación Provincial de Madrid se haga cargo del sostenimiento del demente Ramón Montoro Murillo, recluido en el Manicomio de Pamplona, en el de Ciempozuelos, donde ha de ser entregado y donde tiene sus dementes esta provincia, por estar justificada plena y documentalente la obligación del cargo.

Quedar enterada de los oficios del Director del Hospicio, participando que, con fechas 15 y 17 del mes próximo pasado, han salido de Aranjuez la primera y segunda expedición del mismo, para su instalación en los Asilos de El Pardo, compuestas de 49 asilados cada una de ellas.

Convocar a sesión a la Diputación en Pleno para la elección, el día 13 del actual, de los Diputados que, según Real orden del Ministerio de la Gobernación, han de formar parte del Comité de la Caja Central de Fondos Provinciales, y asimismo para la designación de los Diputados que han de representar a la Diputación en las Juntas, Institutos y organismos extraños a la misma.

Día 14 de Abril

Quedar enterada de oficio de la Administración de Rentas de la Provincia, relativo a resolución recaída en escrito deducido por el Presidente de la Corporación, sobre nulidad de la adjudicación, por débitos a la Hacienda, de la finca denominada «Senda de la Perejilera»

Quedar enterada del telegrama circular de la Subsecretaría de Gobernación, sobre ratificación de acuerdos adoptados por las Comisiones Provinciales.

Conceder un crédito para adquisición de un objeto de arte, con destino a la Exposición Internacional Canina.

Manifiestar a la Jefatura Militar de Ferrocarriles, que la autorización que tiene interesada para instalar una señal en el cruce a nivel de la carretera provincial de Leganés a Alcorcón, incumba otorgarla a la respectiva División.

Quedar enterada del oficio del Presidente de la Asociación de Agricultores, mostrando su agradecimiento por haber designado representante en la Asamblea de productores de trigos y conceder asimismo un voto de gracias al Sr. Fernández Navarro, por lo acertadamente que desempeñó su cometido.

Aprobar la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón.

Autorizar al Ingeniero Jefe provincial para efectuar la recepción definitiva de las obras de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, fijándose la fecha por el señor Visitador.

Aprobar la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Alcalá a Cobena, declarando de abono el saldo que resulta a favor del contratista.

Autorizar al Ingeniero Jefe provincial para efectuar la recepción única y definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, fijando la fecha el señor Visitador.

Aprobar la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Alcalá a Cobena, declarando de abono su importe a favor del contratista.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal de carreteras correspondiente al mes de Enero.

Quedar enterada de oficio del Direc-

tor de Sanidad sobre intercambio de enfermos entre los Hospitales del Rey y Provincial, y dar traslado al Decano del Cuerpo Médico.

Devolver a los herederos del contratista D. Vicente Ballesteros la fianza que constituyó para responder de su compromiso, previo pago de derechos reales.

Conceder un crédito de 1.700 pesetas con destino a la limpieza de alcahtarillas del Hospital Provincial.

Declarar de abono a favor de D. Antonio González el importe de las estancias causadas por el acogido del Hospicio Francisco Fernández, que dicho señor tiene en externado.

Quedar enterada de oficio del Arquitecto Jefe sobre estado de la nueva Plaza de Toros.

Recibir definitivamente las obras de reforma de calefacción de la Casa Palacio, y el abono del tercero y último plazo de las mismas.

Conceder autorización a la Compañía Urbanizadora de Alfonso XIII para la apertura, por su cuenta, de la calle de Andrés Mellado, en el trozo comprendido en terrenos propiedad de la Diputación, sin perjuicio de los derechos de ésta.

Clasificar la jubilación del Oficial primero D. Julián Jaén.

Reconocer pensión correspondiente a la viuda del ajustador de la Imprenta Provincial, D. Gregorio Moldes.

Aprobar la cuenta de Colectaría correspondiente al mes de Febrero.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Manifiestar a la Dirección general de Administración es improcedente la reclamación deducida por D. Pedro Sánchez sobre abono de indemnización de casa por el tiempo que fué Inspector del Hospicio.

Resolver expediente incoado al Director del Hospicio, Sr. Vivanco, por su actuación en la contrata de la Banda del Establecimiento, en sentido de que no le es aplicable a ninguna de las sanciones reglamentarias, pero excitándole para que se cifa al cumplimiento de su cometido de una manera estriota.

Dar baja en el escalafón de alumnos internos de Medicina a D. Ramón García Garito.

Denegar la propuesta del Arquitecto Jefe para crear una plaza de oficial ebanista carpintero.

Jubilación al portero segundo D. Julián Perona Peña, con el haber pasivo correspondiente.

Quedar enterada del nombramiento provisional del conservador del material electrostático del Hospital Provincial, hecho a favor de D. José Vázquez, estudiando la manera de separar los cargos de conservador y reparador de dicho material.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Ayudante mayor de la Sección de carreteras provinciales D. Hermenegildo Crespo.

Aceptar la dimisión del alumno interno D. Liberto Sevilla.

Correr, de conformidad con la propuesta de la Ponencia, la escala de alumnos internos.

Conceder la autorización interesada para depositar en local de la Corporación las banderas del Somatén de Jaén que han de concurrir a la Misa de Campaña que se celebrará en esta Corte el día de Nuestra Señora de Montserrat.

Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Secretario,

Simón Viala

(Núm. 1.298)

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Habiendo dispuesto la Dirección General de Abastos que las Guías para circulación de trigos y harinas queden suprimidas, los tenedores de ambos artículos deberán presentar relaciones de las existencias de los mismos, antes de fin de mes en las Alcaldías de cada uno de los pueblos de la provincia, las que remitirán copia de ellas a esta Presidencia antes del 5 de cada mes.

Lo que se hace público, para conocimiento de las Autoridades e interesados a quienes la medida afecta.

Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Manuel de Semprún

(Núm. 1.321)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Bartolomé Sánchez Castaneda, contra don Ricardo Martínez Cifuentes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes

Fincas:

Primera.—Un trozo de tierra de cuarta clase, en término de Getafe, al pago de Valdelavieja, de cabida cuatro fanegas, ocho celemines y siete estadales, equivalentes a una hectárea, sesenta áreas y treinta centiáreas; linda: por Oriente y Mediodía, con tierras del Conde de Orgaz; Poniente, con otra de Manuel María Abad, y Norte, con el camino denominado de la Torre, tasada en seiscientas pesetas.

Segunda.—Una finca de pan llevar, en dicho término de Getafe, al camino de la Torre, a la derecha según se sale de dicha Villa, y la cruza la vereda o senda que aparta para el pago denominado de Valdelavieja; linda: por el Norte, con el nombrado camino de la Torre; Poniente, con tierra de la heredera de D. Jacinto Pingarrón, doña Gabriela Vara; Mediodía, con tierra que labran los herederos de Manuel Delito, y al Oriente, con otras del señor Marqués de Villamagna y de los herederos de D. Manuel Victoriano Cascales. Comprende una superficie de doscientos veintidós estadales, equivalentes a dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; tasada en sesenta pesetas.

Tercera.—Una tierra en término municipal de Getafe, en los Gerarejos, la atraviesa la vereda del Sendero quemado, y linda: a Oriente, D. Bernardo Herreros; Mediodía, Esteban Cifuentes; Poniente, D. Eusebio Muñoz, y Norte, el camino de la Torre. Su cabida cinco fanegas y once celemines, equivalentes a dos hectáreas, dos áreas y cincuenta centiáreas, tasada en ochocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Gastañón, número uno, principal, se ha señalado el día cinco de Ju-

nio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas (A.—568)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue doña Dolores Tejera Bolado y D. Leopoldo Mántaras Castedo, como albacea la primera y como contador partidario el segundo de D. Antonio Casanova López, contra doña Julia Roca Guido, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte, calle de Santa Margarita, señalada con el número siete moderno, diez antiguo, manzana quinientos veinticinco, que ocupa una superficie de mil ciento dos pies cuadrados; linda: por el Este y Oeste, con las casas números cinco y nueve de la propia calle, y por el Sur, con el número trece de la calle del Conservatorio.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de doce mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Francoisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Miguel García (A.—569)

PALACIO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D. Silverio Alcoyde Gutiérrez y otros, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Alcoyde Gutiérrez, ha acordado anunciar, por medio del presente edicto, la muerte, sin testar, de D. Juan Alcoyde Gutiérrez, natural de Villarejo de Salvanes, de esta provincia, de estado soltero, que falleció a los cincuenta y dos años de edad, en esta Capital, hijo de D. Julián y de doña Concepción, habiendo comparecido en los autos a reclamar la herencia de dicho señor sus hermanos de doble vínculo, D. Silverio, doña Rosa y doña Gabina Alcoyde Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—566)

UNIVERSIDAD

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se ha acudido por D. Alberto Castro y Girona, General de Brigada, con escrito repartido al mismo en su propio nombre, y en representación de sus menores hijos don Alfredo, D. Alberto y doña María del Carmen Castro Pozurama, en solicitud de que se le autorice para unir con un guión, y constituir así un solo apellido Castro-Girona, suprimiendo la conjunción copulativa, fundándose en que el uso los ha unido, y en esa forma es conocido en su vida militar y social, incluso en la Prensa periódica, hasta el punto de que no se le identifica cuando sólo usa el nombre de pila y el primer apellido, lo que le obliga a legalizar en forma lo que el uso ha sancionado, y como además tiene los tres mencionados hijos, estima es motivo suficiente para desear que se perpetúe en ellos el recuerdo a los trabajos, vicisitudes y honores que le han sido conferidos en su cargo militar. En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la ley del Registro Civil, se ha acordado hacer pública tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, pudiéndolo verificar dentro del término de tres meses, a contar desde el día que tenga lugar la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia autorizo el presente en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Fernán Suárez Jiménez
(D.—79)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de

Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Benito Gómez Montegudo, contra D. Manuel Penalva Florente, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil doscientas pesetas, los efectos siguientes:

Una máquina de escribir Royal, número seis, número 300.124.5; doscientos pares de hormas de diferentes tamaños; diez pieles grandes, color avellana, inglesas; una piel grande para cuatro o cinco pies; una piel, charol Cornelius, para cinco y medio pies; una máquina cilíndrica Singer, número ciento ochenta y dos; una máquina para picar, marca Ideal, con su volante.

Para cuyo acto se ha señalado el día nueve de Mayo próximo, y hora de las once, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los bienes de cuya venta se trata, se encuentran depositados en poder de D. Angel Penalva, con domicilio en la calle del Mesón de Paredes, número cuarenta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
Mario Sánchez Gómez
(D.—80)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera Zona

Don Rafael González Paniagua, Agente auxiliar habilitado de la expresada Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado providencias con fechas 16, 20, 21, 22 y 29 del mes y año corriente, declarando incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes, por los arbitrios sobre el impuesto del Timbre del Estado, Vallas, Tostadores, extraordinarios no previstos y multas de Policía Urbana que no han satisfecho sus descubiertos durante el período de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, principal, izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo. Transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el segundo grado de apremio, según preceptúa el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Dato en Madrid, a 30 de Abril de 1925.

El Agente auxiliar Habilitado,
Rafael G. Paniagua

Zona primera

Don Segundo Anca del Río, Agente de la primera Zona del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, Hago saber: Que por providencia

del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, fechas 6, 7, 8, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de Marzo de 1925, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incurso, en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, por los arbitrios de Traviesas, 3 por 100; Frontones, Timbre de espectáculos, Vallas, Carruajes de lujo, Inquilinato, Resultas, Tostadores de café y Cesión de terrenos, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa, pertenecientes al ejercicio de 1924 al 25.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de Leganitos, número 7, primero, izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incurso en el apremio de segundo grado, del 10 por 100 sobre el 5 por 100, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca
(A.—565)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden fecha 3 del actual del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por D. José Feito Arjuna, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por tener en su establecimiento de bebidas público haciendo consumo después de la hora prevenida, sito en la calle de la Encarnación, número 17, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Director general,
José González

AVISO

Pérdida de una yegua cruzada, pelo castaño, más de la marca, hierro en la pata derecha, buche blanco, propiedad de D. Félix Palomo, vecino de Torrijos, provincia de Toledo, cuya desaparición tuvo lugar el día diecisiete del corriente.

La persona que la hallare, puede avisar a la Alcaldía de Torrijos o al Puesto de la Guardia Civil, donde podrán depositarla.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos veinticinco.

(A.—567)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798